

carácter económico para realizar los fines que se alegan en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de Pontevedra, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los inmuebles siguientes para destinarlos a viales:

Primero. Terreno urbano sito en Pontevedra, calle Maceda, sin número, con una superficie de sesenta y ocho coma cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: derecha, calle Maceda; izquierda, calle Maceda, y fondo, Patrimonio del Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos veinticuatro, libro ciento noventa y uno, folio noventa y cinco, finca número quince mil trescientos noventa y nueve, inscripción primera.

Segundo. Terreno urbano sito en Pontevedra, calle Maceda, sin número, con una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, que linda: Norte, calle San Telmo; Sur, el Estado (Ministerio de Información y Turismo); Este, hermanos Durán Gómez, y Oeste, calle Maceda. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos setenta y cuatro, libro ciento sesenta y nueve, folio noventa, finca trece mil doscientos veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaran de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, con todas sus pertenencias y accesorias, sin derecho a indemnización, y el Estado además percibirá de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, siendo todos los gastos que se originen con motivo de la cesión por cuenta del Ayuntamiento, y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Pontevedra para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3134/1969, de 4 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Ripoll (Gerona) una parcela de terreno radicada en dicha localidad para fines de urbanización y utilidad pública.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Ripoll (Gerona) la cesión gratuita de una parcela de terreno sita al final de la calle Progreso, de dicha localidad, con el fin de destinaria a urbanización y utilidad pública (viales).

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, se cede al Ayuntamiento de Ripoll (Gerona), de conformidad a la mencionada disposición y dados los fines de utilidad pública que con tal cesión se persiguen, la siguiente finca:

«Parcela de terreno sita en Ripoll (Gerona), al sur de la estación de la RENFE, de cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie. Linda: al Norte, con porción segregada anteriormente; Sur, riera de Caganell, y Este y Oeste, terrenos de la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Eudaldo».

Artículo segundo.—La parcela aludida deberá destinarse por la Corporación municipal a fines de urbanización (viales), entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años o lo dedicara a otros usos distintos al fin expuesto, se considerará caducada la cesión y revertirá la finca al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que el terreno hubiera experimentado, según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen con esta cesión serán de cuenta de la Corporación municipal mencionada.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Gerona para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3135/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Avila de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a viviendas de Camineros y parque de zona.

Por el Ayuntamiento de Avila ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de catorce mil metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a viviendas de Camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Avila de una parcela de terreno de catorce mil metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Hervencias Altas», del mismo término municipal, que linda al Norte, en línea de setenta metros, con terreno de «Hervencias Altas», de donde se segrega ésta; al Sur, en línea de setenta metros, paralela a la carretera de Avila a Madrid y separada del eje de la misma en una distancia de veinticinco, sesenta y cinco metros, con la citada carretera; al Este, en línea de doscientos metros perpendiculares a la carretera de Avila a Madrid, con resto de la finca de «Hervencias Altas», de la que ésta se segrega, y lo mismo por el Oeste, en línea de doscientos metros con destino a viviendas de Camineros y parque de zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de Camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Avila o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3136/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albaida de unas fincas urbanas sitas en el mismo término municipal, con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media y Colegios Menores.

El Ayuntamiento de Albaida ha ofrecido al Estado tres fincas de una extensión superficial de dos mil trescientos dieciocho, dos mil doscientos y seis mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, respectivamente, sitas en el mismo término municipal, con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media y Colegios Menores.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés las referidas construcciones.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albaida (Valencia) de las fincas urbanas que a continuación se describen:

a) Edificio destinado a Instituto de Enseñanza Media de grado Superior, sito en Albaida, con frontera principal recayente a la prolongación de la calle de Arqueólogo Ballester, sin número de vecindario, con entrada principal en el chaflán formado por esta calle y otra en proyecto sin nombre, cuya parte edificada ocupa mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados y los patios descubiertos cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: por el frente con calle de Arqueólogo Ballester; por la derecha, con calle en proyecto sin nombre; por la izquierda, camino particular, y por espaldas, tierra de don Cándido Penalba Morencos y Juan Bautista Vila Ibáñez.

b) Una parcela de terreno sita en el Barrio del Remedio, del mismo término municipal de dos mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, que linda: al Norte, con terrenos de doña Isabel Vidal Vidal y don Cándido Penalba Morencos; al Sur, con grupo de viviendas de la «O. S. H.» y terrenos de don Martín Calabut; al Este, con terrenos de la misma procedencia, y al Oeste, con grupo de viviendas de Maestros y terrenos de doña Isabel Vidal Vidal. Inscrita la finca matriz al tomo doce, libro primero, folio ciento treinta y seis, finca número seiscientos cincuenta y cinco.

c) Parcela de terreno de seis mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, partida de Beniati, que linda: por el Sur, con la carretera nacional trescientos cuarenta; al Este, tierras de don Juan Tormo Cervino y otro; al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento y otro, y al Norte, con don Cándido Penalba Morencos y otro. Las citadas fincas serán destinadas a Instituto Nacional de Enseñanza Media y a Colegios Menores.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media y Colegios Menores, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3137/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cortes de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cortes ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil quinientos setenta y tres coma cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cortes (Navarra) de un solar sito en el término denominado «Rey de los Moros», del mismo término municipal, que linda: por el Norte, viviendas del Patronato «Francisco Franco»; al Sur, calle en proyecto; al Este, calle Mártires de la Patria, y al Oeste, calle Veinticinco Años de Paz, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil, con una superficie de mil quinientos setenta y tres coma cincuenta metros cuadrados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la

donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3138/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a un Centro Comarcal de Extensión Cultural.

Por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden ha sido ofrecido al Estado una parcela de una extensión superficial de mil cuatro metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a un Centro Comarcal de Extensión Cultural.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden de una parcela de terreno situada en el paraje denominado «paseo de Colón», del mismo término municipal, con una superficie de mil cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, Pablo Vela; por el Saliente, Juan Francisco Quirís; por el Mediodía, paseo de Colón, y por el Poniente, calle de Calvo Sotelo, con destino a la construcción de un Centro Comarcal de Extensión Cultural.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de un Centro Comarcal de Extensión Cultural dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3139/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Daría Laya Frías de un solar sito en el Municipio de Astudillo (Palencia), con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Daría Laya Frías ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil setecientos ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña Daría Laya Frías y con la debida autorización marital una era sita al pago de las de San Pedro,